

sion de la Diputacion
provincial del dia 24
de Abril del 1891.

Señores.

Presid^{te} Trazarabal.

G^o de Echazarri

Salazar

Elío,

Palomares,

Cano

Buena

Arrese

Buena

Secretarios.

Santa Maria

Guinea

De gobierno,

Ramirez Olano.



Sobre el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Zaldueño para el ejercicio de 1891-92

En la ciudad de Vitoria y casa palacio de Provincia de estas Excmas. Diputacion a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron bajo la presidencia de D. Laureano de Trazarabal, a las cuatro de la tarde los señ. Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido D. Justino Radier por hallarse en una comision encomendada por este Centro, ocupando su puesto el Sr. Guinea como Secretario accidental con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

La lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada que se encomendaron a informe de las respectivas comisiones.

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes.

El 1.^o en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Zaldueño para el ejercicio de 1891-92. El tenor literal del informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Zaldueño ordinario municipal para el ejercicio de 1891-92, y entiende que puede servirse S.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a Ha de rectificar el error que existe en la suma del remmen de gastos. = 2.^a Como por consecuencia del error indicado queda desnivelado el presupuesto con un déficit de 93 céntimos de peseta, pro-

Id del Ayuntamiento

Sobre el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Zaldueño

curará invitarlo haciendo las conveniencias que sean factibles. = Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobación de S. E. = Casa palacio de Provincia á 24 de Abril de 1891. = Alvaro Elío = Indoro S. de S.^{ta} Maria = Juan Diaz de Buesta

Id del Ayuntamiento de Labranza

El 2.^o en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Labranza para el ejercicio de 1891-92. Dice así el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal, ha examinado el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Labranza para el ejercicio de 1891-92, y es de parecer que S. E. que de servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1.^a Tanto en ingresos como en gastos rectificará las consignaciones para contingente provincial por lo que tiene que satisfacer por inmuebles cultivo y ganaderías, industria, Comercio y arbitrios provinciales, pues son mayores las asignadas y refundirá en una sola las dos de sisas provinciales y alcoholes = 2.^a En lo sucesivo estenderá una relación para cada uno de los artículos que tengan consignación en el presupuesto. = Tal es su sentir: S. E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo mas acertado. = Casa palacio de Provincia á 24 de Abril de 1891 = Alvaro Elío = Indoro S. de S.^{ta} Maria = Juan Diaz de Buesta.

Sobre el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Nandarez de la Oca

El 3.^o en el presupuesto adicional ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Nandarez de la Oca. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Nandarez de la Oca y, es de pare-

cer que puede ser aprobado por S.E. con la reserva ordinaria y advertencia de que remita la cuenta de presupuestos del ejercicio de 1889-90 y las actas de arqueo de los meses de Julio, Agosto y Septiembre que ha omitido, á pesar de haberse ordenado por acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Marzo pp.^{do} = Tri opina la informante: S.E. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 24 de Abril de 1891. = Alvaro Olio = Federico S. de S^{ta} Maria = Juan Diaz de Vuestas

El H^o en (el presupuesto adicional al ordinario) la instancia dirigida por la Junta municipal del Ayuntamiento de Labraza solicitando la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio ordinario de 1891-92. El tenor del informe es como sigue.

“Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal, á cuyo informe se ha servido S.E. pasar la instancia dirigida por la Junta municipal del Ayuntamiento de Labraza solicitando la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891-92 y que se dispense de formar el adicional al ordinario del actual ejercicio, y exponiendo que las cuentas del año 1889-90 y los balances atrasados está formado y remitirá en breve por lo que pide así mismo se le dispense en morosidad, es de parecer se manifieste á dicha Junta: = 1^o Que el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891-92 se apruebe con esta fecha con las advertencias en

Sobre el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891-92 del municipio de Labraza

Sobre las actas
presentado Sr.
prección de
y cuentas de
Ayuntamiento.

el contenidas. = 2.^o Que el adicional de que se trata no tiene necesidad de confeccionarlos si, como dice, están cubiertas todas las atenciones del presupuesto de 1889-90 y no quedan pendientes de cobro o pago cantidad alguna, pero que esta circunstancia debe acreditar por medio de certificación, según se previene en el núm.^o 3.^o de la circular de Provincia de 26 de Junio de 1889; y = 3.^o Que á la mayor brevedad posible remita las cuentas municipales de 1889-90 y los balances atrasados, pues en otro caso no se dispensará su falta. = Tal es su sentir: S. E. no obstante con su superior ilustración acordará como siempre lo más procedente. = Victoria 24 de Abril de 1891. = Alvaro Elio = Isidoro S. de S.^{ta} Maria = Juan Diaz de Busta

Sobre las actas levantadas por el Diputado Sr. Elio al practicar la inspección de los libros de contabilidad y cuentas de beneficencia de varios Ayunt.^{os}

El 5.^o en las actas levantadas por el Sr. Diputado D. Alvaro Elio, al practicar la inspección de los libros de Contabilidad y cuentas de beneficencia los Ayuntamientos de Alegria, Arana, Elburgo, Gamboa, Gama e Iruriz. Dice así el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado las actas levantadas por su compañero de Comisión y Diputado provincial Don Alvaro Elio, al practicar la inspección de los libros de Contabilidad y cuentas de beneficencia en los Ayuntamientos de Alegria, Arana, Elburgo, Gamboa, Gama e Iruriz, las cuales se encuentran ajustadas y conformes con lo que determinan las instrucciones vigentes de Provincia y circular de 26 de Junio de 1889, por lo que, y teniendo en cuenta que la Contabilidad en dichos Ayuntamientos es llevada con el cuidado y esmero que las mismas instrucciones previenen, aun cuando en algunos de ellos se ha tenido que corregir por el expresado Sr. Elio algunas faltas de poca consideración, la informante opina puede S. E. prestar

las su aprobacion. = Tal es en sentir: S. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime mas justo = Sitoria 24 de Abril de 1891. = Indoro S. de S.ª Maria = Juana Diaz de Buena.

Sobre una mocion presentada por los Sres Diputados D. Tomas Salazar y D. Benito de Guinea, solicitando la reforma de los arts 52 y 53 de la Instruccion de impuestos provinciales y municipales

Y el C.º en la mocion presentada por los Sres. Diputados provinciales D. Tomas Salazar y Don Benito de Guinea, proponiendo la revocacion de los articulos 52 y 53 de la Instruccion de impuestos provinciales y municipales de 14 de Mayo de 1887. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal, se ha enterado de la mocion presentada por los Sres. Diputados provinciales D. Tomas Salazar y D. Benito de Guinea; proponiendo se sirva S. E. declarar revocados los articulos 52 y 53 de la Instruccion de impuestos provinciales y municipales de 14 de Mayo de 1887, que establecen la proporcion que han de guardar en el pago de derechos de consumo unos articulos con otros, y se sustituyan con los que figuran en la indicada mocion; y apreciando las razones y fundamentos en que se apoyan los dos Sres. Diputados para que se estime su proposicion: la informante opina debe S. E. acordar: 1.º Que se declaren revocados los articulos 52 y 53 de la Instruccion de referencia, y se aprueben los que figuran en la repetida mocion; agregando al articulo 53 de la misma, lo siguiente: Que igual resolucion podrá tomar la Comision provincial, sin esperar á que se promueva reclamacion alguna contra los aranceles, siempre que se observaran extralimitaciones en ellos que á primera vista llamaran la atencion; y 2.º que lo prescrito en los articulos 52 y 53 reformados, empezará á regir en las tarifas que las Juntas municipales formen para el año economico de 1891-

Sobre nomb
ion de cont

Sobre el acta
n 4 de los
ar de los as
na se repre

1892 y sucesivos, á cuyo fin se circulará oportunamente á los Ayuntamientos de la Provincia. = Tal es su parecer. S. E. sin embargo, con mayores luces acordará lo que estime mas conducente = Victoria 24 de Abril de 1891. = Alvaro Elio = Isidoro S. de Sta Maria = Juan Diaz de Buesta.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comision de Contadores compuesta de los Srz. Diputados D. Juan Diaz de Buesta, D. Narciso Fernandez de Palomares y D. Isidoro Saenz de Santa Maria. (En)

En este momento llega el Diputado D. Justino Gradier con las diligencias practicadas en el Ayuntamiento de Sabastida, conforme á la Comision conferida en sesion de ayer, y S. E. enterada de las tres certificaciones que presenta dicho Señor y del escrito del Ilustrado Sr. Gobernador civil de la Provincia, acordó pase todo á informe de la Comision de asuntos generales.

Dióse lectura del acta de la sesion celebrada en 4 de los corrientes para tratar de los asuntos que en la misma se expresan. Dióse lectura del acta de la sesion celebrada en 4 de los corrientes á la que asistieron una Comision mixta compuesta de la Junta de la Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios rurales de la Provincia y la Comision provincial, para tratar de los asuntos que en dicha acta se expresan y enterados todos los Señores Diputados se acordó aceptar lo que en la misma se resolvió y en cuanto á la gratificacion que puede percibir el encargado del Negociado de la Oficina de Seguros mutuos contra incendios de edificios rurales de la Provincia se determinará al discutir el presupuesto y respecto á la asistencia á las sesiones que la referida Junta Directiva celebre se acuerda desde luego que á las citadas sesiones concurre el Secretario de Gobierno de esta Diputacion quien dará cuenta de los asuntos que deba tratar en la propia forma que lo hace con la asistencia á las sesiones de la Comision provincial é interviniendo dicho Señor en la tramitacion de todos cuantos asuntos que la oficina de seguros comarca de

obre nombramiento de la Comision de contadores

obre el acta de la sesion celebrada en 4 de los corrientes para tratar de los asuntos que en la misma se expresan

la misma manera y, con análogas facultades, que lo hace con los demás asuntos encomendados á todos los Negociados de Secretarías de la Diputación. El acta de referencia es como sigue

En la Ciudad de Vitoria y, una de las salas despacho de la Casa-palacio de Provincia, se reunieron á las once de la mañana del día cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno, bajo la Presidencia de Don Laureano de Traxarabal, los señ. D. Sebastian de Ebreu y, Ceraín y, D. Canimiro Pando Argüelles, en representación de la Junta Directiva de la Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios rurales; y, de otra parte D. Juan Diaz de Vuelta, en funciones de Vicepresidente de la Comisión provincial y los señ. Vocales de la misma D. Benito de Guinea y, D. Isidoro Sáenz de Santa María, habiendo asistido también á la reunión el Sr. Vicepresidente de la Diputación Don Vicente Gonzalez de Echávarri, y, con presencia de un el infrascripto Secretario, se trató y acordó lo siguiente. = El Sr. Presidente expuso que el objeto de la reunión, era resolver las dudas que habian surgido á consecuencia del cumplimiento del acuerdo de la Excm^a. Diputación de 19 de Junio del año último y, acuerdos de la Comisión provincial adoptados de conformidad con los señ. Diputados residentes en 19 de Julio siguiente, sobre declarar de plantilla como empleados de la Diputación á los señ. D. Quintín Tiquirre y, D. Manuel Larrutxoz, renunciando para lo sucesivo, por parte de la Sociedad de seguros al nombramiento de per-

sonal para su oficina pues el necesario será facilitado
 por la Diputación, sugetándose en un todo dichos em-
 pleados á lo que prescriben los reglamentos de las ofi-
 cinas y dependencias de la misma y estando obliga-
 da la referida Sociedad á ingresar en las arcas pro-
 vinciales la cantidad que en dichos acuerdos figura.
 El Sr. Abreu manifestó que en la sesion celebrada
 por la Junta Directiva de la Sociedad el 18 de Marzo
 último, habia expresado, que pidiendo antecedentes
 respecto al alcance que tenia el acuerdo adoptado
 por la Comision provincial en el que se formulaban
 ciertos cargos, estos segun manifestacion del Señor
 Secretario se referian al personal de la oficina de
 Seguros, mas no á la Junta Directiva, y que sien-
 do asi como lo revelaba el acuerdo, se habia con-
 siderado relevado de emitir el informe que se le ha-
 bia pedido por dicha Junta Directiva, dando por lo
 tanto terminado este asunto. Que conceptuaba sin gé-
 nero de duda que los empleados de la oficina de
 Seguros se hallaban sugetos á los reglamentos y acuer-
 dos que adopte la Excm. Diputación para todos sus
 empleados, tanto mas desde los acuerdos referidos que
 la Diputación es la que ha de designar el personal
 necesario para el despacho de los asuntos en que en-
 tiende la oficina de seguros y dicha Corporacion pro-
 vincial es la que ha de hacer el nombramiento
 segun las necesidades del servicio. Y hallándose
 todos los señores asistentes conformes en esta última
 manifestacion asi lo acordaron, en el sentido de
 que la Sociedad de seguros ha de ingresar en ar-
 cas provinciales, la cantidad consignada en
 el presupuesto de este año, y la Diputación de-
 signara el personal que fuere necesario para el
 desempeño de los asuntos encomendados á la Socie-
 dad, segun lo requieran las atenciones del servi-

cio. Los señ. Abreu y Pando-Triguéles, con-
 signaron que por su parte verían con satis-
 facción que al encargado del Negociado se
 le asignase como gratificación una canti-
 dad que con el sueldo que perciba viniese
 á compensar el trabajo de Oficial de Ne-
 gociado; y los señ. Diputados reservaron su
 opinión sobre el asunto, no adquiriendo
 compromiso ni promesa de ningún género
 por varias observaciones que se hicieron,
 mientras no estudien detenidamente el
 particular; y = Por último también se acor-
 dó que la Junta Directiva delegaba tanto en
 el Presidente como en la Comisión provincial,
 el que giren cuantas visitas de inspección tengan
 por conveniente; hagan las observaciones que
 crean oportunas al personal encargado de la ofi-
 cina y en una palabra que se considere dicha
 oficina sujeta en un todo, cual si fuere uno
 de tantos Negociados de Secretaría ó Contadu-
 ria de la Diputación y vean si fuere conve-
 niente el que á las sesiones para dar unifor-
 midad á los asuntos y estos se tramiten y lle-
 ven como los demás Negociados, concurran
 lugar del encargado del Negociado, el Sr. Se-
 cretario = Con lo que se dio por terminada
 la reunión, de cuyo resultado se extiende la
 presente acta, que firma el Sr. Presidente
 conmigo el Secretario que certifico = L. de
 Frarasabal = Elicodoro Ramirez Olano."

Se dió cuenta de un informe emitido
 por las Comisiones de Hacienda provincial
 y Municipal reunidas, sobre el presupuesto
 general ordinario de gastos é ingresos de esta
 Provincia presentado por el Sr. Interventor

accidental de la misma, cuyo presupuesto lo somete de un meditado estudio á la aprobacion de la Diputacion con las modificaciones que tanto en gastos como en ingresos han considerado en cumplimiento de su deber consignar en el mismo; L. C. despues de haber examinado con sumo detenimiento tanto el referido presupuesto como las indicadas modificaciones, acordó aprobarlo de conformidad con lo propuesto en el informe citado, y que la gratificacion que ha de percibir por ahora el encargado del Negociado de la oficina de la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de edificios rurales de esta Provincia ha de ser la diferencia que resulte del sueldo que perciba como escribiente auxiliar de plantilla de estas dependencias á completarle hasta el de mil setecientas cincuenta pesetas anuales por via de gratificacion, entendiendo que esta es puramente personal ó sea mientras D. Luis Aguirre desempeñe el referido cargo de hallarse al frente de dicha oficina bajo las órdenes inmediatas del Sr. Secretario de Gobierno y con sujecion estricta al Reglamento de Oficinas de estas dependencias en atencion á que el referido sueldo de 1.750 pesetas es el que ha venido disfrutando hasta la fecha contando lo que percibia por minima de empleado y la gratificacion de la Sociedad aludida; pero sin que esto implique el que se reconozca derecho á percibir la cantidad referida si la Diputacion acordare darle otra forma u organizacion á la oficina de seguros, por lo que respecta al personal y percibo de haberes de sus empleados; y, por lo que respecta á D. Domingo Ortiz de Larrate, si bien el sueldo asignado al mismo, como Oficial de la Secretaria de la Junta de Instruccion pública di-

cho sueldo lo percibirá en nómina separada y como propia de las oficinas centrales de la Diputación, sin que tenga que figurar en la de la Junta de Instrucción. El informe de referencia del presupuesto provincial es como sigue.

“Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas han examinado con el mayor detenimiento el presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de esta Provincia que ha de regir en el próximo ejercicio de 1891-92 presentado por el Sr. Interventor general de la misma, y después de un escrupuloso estudio, tienen el honor de someterlo a la aprobación de S. E. con las modificaciones siguientes = Gastos = En el capítulo 3.º art. 1.º se suprimirán de la carretera de las Conchas por trabajos en administración 300 pesetas; en el camino de Laguardia a Eliego 700; y en el camino de Peñacerrada 4.650, formando estas partidas la baja de 2650. = En el mismo capítulo artículo 3.º se rebajarán 2000 pesetas para obras de la Casa-palacio de Provincia y otras 2000 para las de conservación de la Granja-modelo, por hallarse esta última partida consignada en el capítulo 5.º art. 5.º, 4000 = En el capítulo 5.º art. 3.º habrá de descontarse 325 pesetas según lo acordado por esta Diputación en sesión de 25 de Abril del año último 325. = En el capítulo 10, artículo único se rebajarán 2.500 pesetas por creer los informantes suficiente con el resto de lo consignado para construcción de carreteras

2500. = En el capítulo 12, artículo 1.º habra de escluirse las 1098 pesetas presupuestadas para el haber de un Sargento 1.º por hallarse ya amortizada esta plaza, 1098. = En el mismo capítulo, art.º 2.º se suprimirán 500 pesetas por crear la Comision suficiente con el resto para cubrir los gastos de funciones de iglesia y festejos 500. = En igual capítulo, art.º 3.º se quitarán 4.000 pesetas de lo presupuestado por dietas á los individuos de la Comision de Estadística 4.000 = Total ~~12.073~~ = Ingresos = En el capítulo 3.º artículo único se aumentarán 3.000 pesetas de lo donado por el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, como primera mitad para atender á los gastos de la Escuela práctica de Agricultura de esta Provincia 3.000. = En el capítulo 11, artículo 1.º deben consignarse 24.000 pesetas por las existencias en metálico que resultaran al cerrarse el ejercicio de 1890-1891, 24.000 = En el mismo capítulo, artículo 2.º se aumentarán 18.000 pesetas por lo que han de satisfacer por atrasos los Ayuntamientos de la Provincia 18.000 = Total ~~15.000~~ = Con estas modificaciones creen las Comisiones que S. E. puede aprobar el presupuesto general ordinario por ascender los ingresos a la suma de $\text{p}^{\text{ta}} 1.708.471 \text{ } 27$ pesetas y los gastos á $\text{p}^{\text{ta}} 1.706.180 \text{ } 77$, quedando por consiguiente un superest de $\text{p}^{\text{ta}} 2.290 \text{ } 70$ pesetas. = S. E. no obstante con superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Casa palacio de la Diputacion á 24 de Abril de 1891 = L. de Irujozabal = Tidorio S. de Santa Maria = Juan Diaz de Buelta = Alvaro Olio = B. de Guinea, Arturo de la Cuesta."

Y por último la Diputacion acordó que desde 1.º de Julio no se pague al Estado el exceso que hasta el presente se viene satisfaciendo por Instruccion pública, toda vez que las reiteradas

reclamaciones no han dado resultado ninguno y que se ponga esta resolusion en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de que certifico. Entre parentizal folio 23 vuelto = (el presupuesto adicional al ordinario) = al folio 25 = (En) = no valen.

De Hamaraba *[Signature]* M. Hernandez *[Signature]*

[Signature]
D. Hernandez
Hamaraba



ATA - D.A. - 42 - 014 - 007

Sesion de la Diputacion

del dia 25 de Abril de 1893

Señores

Presidentes. Excmos. Sr. D. Juan de

Sr. D. Echamendi

Salazar

Quirós

Eliz

Baro

Guimaraes

Arce

Arce

Quirós

La

Señores. Excmos. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Sr. D. Juan de Echamendi, Sr. D. Juan de Salazar, Sr. D. Juan de Quirós, Sr. D. Juan de Eliz, Sr. D. Juan de Baro, Sr. D. Juan de Guimaraes, Sr. D. Juan de Arce, Sr. D. Juan de Arce, Sr. D. Juan de Quirós, Sr. D. Juan de La. Se acordó que se ponga esta resolusion en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia. Entre parentizal folio 23 vuelto = (el presupuesto adicional al ordinario) = al folio 25 = (En) = no valen.